

LIC. DIANA YADIRA PÉREZ MEJÍA, Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. El primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia, constituyendo el principio de igualdad formal que debe interpretarse en armonía con los tratados internacionales de los que México es parte.
2. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 34/180 del 18 (dieciocho) de diciembre de 1979 (mil novecientos setenta y nueve), establece en su artículo 11 que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos; y en particular alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones familiares con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños.
3. La misma Convención establece en su artículo 4 que la adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considera discriminación y que la adopción por los Estados Partes de medidas especiales encaminadas a proteger la maternidad no se considera discriminatoria.
4. Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la resolución 70/1 de 2015 (dos mil quince) el 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince) por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se incluye el objetivo “5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, que busca poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas; reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia; otorgar a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales; fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.
5. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 2, párrafo segundo, mandata que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y Programas.
6. En ese contexto, el artículo 6, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, establece que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, que se genere por pertenecer a cualquier género.
7. Asimismo, el artículo 11, fracciones I y IV, de ese ordenamiento legal, establece que la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, deberá establecer las acciones conducentes al logro de la igualdad sustantiva en todas sus dimensiones, destacando la necesidad de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos e implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.

8. El artículo 10, fracción XI, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, reconoce a la equidad y a la igualdad como un derecho para el desarrollo social; por consiguiente, las políticas públicas deben propiciar condiciones que aseguren su disfrute, enfocándose primordialmente en las personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, para que se encuentren en aptitud de mejorar su calidad de vida.
9. El artículo 15, fracción IX, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir, entre otras, la equidad de género.
10. En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó, en febrero del año 2023 (dos mil veintitrés), el estudio “Diagnóstico: Mujeres en situación de vulnerabilidad en el Estado de Querétaro”, en el cual se aprecia que las mujeres, en general, son consideradas un grupo poblacional vulnerable debido a la exclusión, discriminación y desigualdad estructural que históricamente han sufrido. Sin embargo, esta vulnerabilidad se profundiza cuando las condiciones económicas y de autonomía emocional no son óptimas para su desarrollo y proyecto de vida.
11. Para hacer efectivo el derecho de la mujer al trabajo es preciso, entre otras cosas, eliminar las barreras socioculturales que impiden trabajar a las mujeres, así como la responsabilidad desproporcionada de la mujer en el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado; y que para hacer efectivo el derecho de la mujer al trabajo entraña garantizar el apoyo de las políticas públicas a la prestación de cuidados y la disponibilidad de trabajo decente.
12. Garantizar el acceso a las mujeres al trabajo y a ingresos propios, permite que tanto ellas como sus familias mejoren sus condiciones de vida y puedan asegurar su independencia económica.
13. Resulta necesario reconocer el valor económico y social del trabajo doméstico y de los cuidados no remunerados y redistribuirla de forma más equitativa entre mujeres y hombres y entre las familias y la sociedad, mediante inversiones públicas en infraestructuras y servicios.
14. Asimismo, de acuerdo con el numeral 2, fracción I, del Acuerdo por el que se expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el día 16 (dieciséis) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), dentro de éste, uno de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social se encuentra es el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona.
15. En esta tesitura, el Gobierno del Estado de Querétaro está constreñido a generar, diseñar, encauzar, actualizar y ejecutar políticas públicas que apoyen la igualdad de oportunidades teniendo en cuenta las necesidades específicas de la mujer.
16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, Programas y acciones del desarrollo social, y tiene entre sus atribuciones elaborar los Programas de desarrollo social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
17. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus ejes rectores, el Eje Rector 1 denominado “Salud y Vida Digna”, el cual busca generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana. Dentro de las líneas estratégicas y acciones

previstas para dicho eje rector se encuentra apoyar a padres y madres de familia en situación de vulnerabilidad y fomentar el liderazgo y el empoderamiento de las mujeres.

18. Que, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
19. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
20. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA APOYAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, así como los Subprogramas reglas y esquemas de operación que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales, en los términos siguientes:

PRESENTACIÓN

Para promover la igualdad y el desarrollo de las capacidades de las mujeres en la vida económica, educativa y social es necesaria la adopción de medidas que apoyen la igualdad de oportunidades teniendo en cuenta las necesidades específicas de la mujer.

De conformidad con estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares 2020, publicada el 28

(veintiocho) de julio de 2021 (dos mil veintiuno) por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuyo objetivo es proporcionar un panorama estadístico del comportamiento de los ingresos y gastos de los hogares en cuanto a su monto, procedencia y distribución, el porcentaje de pobreza extrema en el Estado de Querétaro se incrementó de 2018 (dos mil dieciocho) a 2020 (dos mil veinte) en 1.2 (uno punto dos) puntos porcentuales, lo que equivale a un aumento de más de 31,000 (treinta y un mil) personas que cayeron en situación de pobreza extrema.

Esta situación impacta en mayor medida a los grupos de personas en situación de vulnerabilidad o de igualdad interseccional tal como las mujeres.

Ha sido ampliamente explorado por los estudios sobre pobreza y garantía de derechos sociales a nivel mundial que las mujeres son uno de los eslabones más vulnerables del cuerpo social, pues por la desigualdad interseccional que sufren, tienen menos posibilidades de estudiar, de encontrar trabajos bien remunerados, acceder a servicios sociales, contar con seguridad social, entre otros factores que, además de afectarlas a ellas directamente, también generan un efecto pernicioso en ellas y sus familias, elevando exponencialmente el riesgo de que sufran carencias, rezago social y pobreza.

MARCO LEGAL

El Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como objetivo brindar apoyo a las mujeres en situación de vulnerabilidad, permitiéndoles un adecuado desarrollo económico, personal, profesional y laboral, generando acciones para alcanzar la igualdad sustantiva, procurando mitigar la situación de vulnerabilidad que les afecte y garantizar sus derechos sociales.

Para lo cual, el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: "Apoyo para la Universidad de las Mujeres", "Cuidado Infantil", y "Tarjeta Contigo", conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de esta administración pública estatal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), en apoyo de mujeres en situación de vulnerabilidad.

MISIÓN

Generar las condiciones necesarias que detonen la movilidad social de las mujeres, a través de políticas públicas que amplíen el acceso a las oportunidades de desarrollo y que les permitan tener la capacidad de superar su condición socioeconómica de origen.

VISIÓN

Reducir la vulnerabilidad de las mujeres derivada de factores sociales, económicos o naturales; y acortar las brechas de desigualdad por condiciones de género, edad, etnia o lugar de origen.

OBJETIVO

Con el presente Programa se busca brindar apoyo a las mujeres en situación de vulnerabilidad, permitiéndoles un adecuado desarrollo económico, personal, profesional y laboral, generando acciones para alcanzar la igualdad sustantiva, procurando mitigar la situación de vulnerabilidad que les afecte y garantizando sus derechos sociales.

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA APOYAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Diagnóstico

Las mujeres, en general, son consideradas un grupo poblacional vulnerable debido a la exclusión, discriminación y desigualdad estructural que históricamente han sufrido. Sin embargo, esta vulnerabilidad se profundiza cuando las condiciones económicas y de autonomía emocional no son óptimas para su desarrollo y proyecto de vida.

Particularmente las mujeres enfrentan serias limitaciones para contar con ingresos propios suficientes y alcanzar su autonomía económica. La desigualdad de oportunidades educativas, profesionales y financieras que afectan a las mujeres para acceder al trabajo remunerado o desarrollar alguna actividad productiva limita sus posibilidades de ser autónomas en términos económicos.

Además, las brechas laborales, económicas, de educación y desarrollo entre hombres y mujeres se han profundizado en 2021 (dos mil veintiuno) a causa de los efectos de la pandemia provocada por la contingencia sanitaria Covid-19.

Las barreras estructurales han hecho una diferencia de derechos entre las mujeres, lo que requiere reforzar la inserción en el mercado laboral, ajustes en las remuneraciones salariales, eliminación de los estereotipos de género que refuerzan las normas de la división sexual del trabajo, tales como la suposición de que las mujeres están mejor capacitadas para labores ligadas al cuidado y aquellas que implican menor esfuerzo físico.

La participación laboral de las mujeres fue afectada por la lenta recuperación de las actividades de empleo femenino, así como el mayor peso del trabajo de cuidados y trabajo no remunerado, lo que representa un retroceso equivalente a más de 18 (dieciocho) años en los niveles de la tasa de participación de las mujeres.

Durante mucho tiempo las políticas internacionales a favor de las mujeres se enfocaron en proteger y evitar la discriminación, las prácticas misóginas y machistas que derivaban en violencia sexual, física o psicológica, las preocupaciones y necesidades actuales también han puesto la atención en las oportunidades de las mujeres para acceder a empleos, educación e inclusión financiera, de esta manera se pudieron determinar problemáticas estructurales que les dificultan a las mujeres acceder a las oportunidades antes mencionadas como la brecha educativa, laboral y de cuidados en función de la comparación de oportunidades de las mujeres frente a las de los hombres.

Es importante ampliar el panorama de las mujeres en situación de vulnerabilidad del Estado de Querétaro y crear las acciones y Programas necesarios para mitigar los efectos de la vulnerabilidad económica de las mujeres.

1.1. Experiencias de atención exitosas

Programas de la Estrategia Salario Rosa, Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, México. 2017-2023. Con información del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Gobierno del Estado de México, obtenida del sitio web https://cieps.edomex.gob.mx/evaluacion_programas_sociales_difusion.

Salario Rosa por Vulnerabilidad

Tiene como objetivo contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 (dieciocho) a 59 (cincuenta y nueve) años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos en edad de lactancia, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias por la cantidad de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada una, en una y hasta en seis ocasiones; así como capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para proporcionar el emprendimiento.

Salario Rosa por el Emprendimiento

Tiene como objetivo contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 (dieciocho) a 59 (cincuenta y nueve) años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias por la cantidad

de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada una, en una y hasta en seis ocasiones; así como capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades relacionadas con temas en la administración de un negocio.

Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia

Tiene como objetivo contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 (dieciocho) a 59 (cincuenta y nueve) años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que sean responsables del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias por la cantidad de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada una, en una y hasta en seis ocasiones; así como capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendimiento.

Salario Rosa por el Trabajo

Tiene como objetivo contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 (dieciocho) a 59 (cincuenta y nueve) años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, estén buscando trabajo y no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias por la cantidad de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada una, en una y hasta en seis ocasiones; así como capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendimiento.

Familias Fuertes Salario Rosa

Tiene como objetivo contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 (dieciocho) a 59 (cincuenta y nueve) años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias por la cantidad de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada una, en una y hasta en seis ocasiones; así como capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendimiento.

Salario Rosa por la Educación

Tiene como objetivo contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 (dieciocho) a 59 (cincuenta y nueve) años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México, y sean madres de una o más hijas e hijos, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias por la cantidad de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada una, en una y hasta en seis ocasiones; así como capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendimiento.

Resultados

El salario rosa llega a las amas de casa que desean estudiar, tienen algún familiar con discapacidad, trabajan en el campo o como artesanas, así como a quienes están embarazadas o son mamás jóvenes, convirtiéndose en la principal política social del Estado de México.

Fortalece el derecho a un mejor ingreso, a la alimentación, a la salud, a la educación y a la dignificación de la vivienda, alcanzando a más de 600,000 (seiscientos mil) mujeres en todo el Estado de México que reciben de manera permanente este apoyo.

Incrementa en 34% (treinta y cuatro por ciento) el ingreso mensual de las familias más vulnerables, aporta el 50% (cincuenta por ciento) del gasto en alimentación, y equivale a cuatro veces su gasto en educación.

Es un Programa que reconoce el compromiso y la labor que realizan las amas de casa, además de que apoya a mujeres en condiciones de pobreza para que puedan cumplir sus objetivos de desarrollo, además las beneficiarias reciben capacitaciones que les permiten iniciar emprendimientos sociales.

1.2. Árbol de problemas



1.3 Árbol de objetivos y alternativas



2. Definiciones

- I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. **Beneficiarias:** Las mujeres en situación de vulnerabilidad que sean acreedoras de la ayuda social.
- III. **Calendario:** Tabla con fecha y montos de los pagos a realizar por el acreditado durante el plazo otorgado.
- IV. **Centros de Atención Infantil:** Los establecimientos, cualquiera que sea su denominación, autorizados de conformidad con la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, así como la demás legislación aplicable, para prestar servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, a niñas y niños que cuenten con entre cuarenta y tres días y cinco años once meses de edad.
- V. **Comité de Validación:** El Comité de Validación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de cada Subprograma, en su caso.
- VI. **Estado:** El Estado de Querétaro.
- VII. **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Programa:** El Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro y sus Subprogramas.
- IX. **RECAIQ:** Registro Estatal de Centros de Atención Infantil.
- X. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XI. **Solicitante:** La persona que ingrese su solicitud para ser acreedora de la ayuda social.
- XII. **Solicitud:** Formato con los datos generales y socioeconómicos de la persona interesada en obtener los beneficios del Programa.
- XIII. **Universidad:** La Universidad de las Mujeres, adscrita a la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, Querétaro.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base en su competencia

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría. Además, son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución de los Subprogramas, las siguientes:

I. Apoyo para la Universidad de las Mujeres:

- a. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- b. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

II. Cuidado Infantil:

- a. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Vinculación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de

transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

- b. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

III. Tarjeta Contigo

- a. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- b. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

4. Lineamientos para la instrumentación del Programa

La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

5. Coordinación Institucional

La autoridad responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, las Reglas y Esquemas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las autoridades citadas como Instancias Normativas de cada Subprograma, las cuales podrán solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa

A partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia Presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal conforme a los oficios número 2024GEQ00133 y 2024GEQ00138, ambos de fecha 06 (seis) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro); y 2024GEQ00162, de fecha 09 (nueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), emitidos por la Titular de la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo

que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de entrega del beneficio otorgado

La entrega de los distintos beneficios de los subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de conformidad con lo previsto en el apartado de Reglas y Esquemas de Operación de cada Subprograma.

9.1. Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a restricciones específicas, su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral, calendarizando en su caso, las fechas y plazos de entregas de los apoyos correspondientes, observando lo consagrado en las compilaciones normativas antes referidas.

De conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en caso de que el Programa tenga como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, se deberá entregar de manera anticipada, previo al inicio de la etapa de campaña electoral de los procesos electorales federal y local 2023-2024, pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior al que se celebren las elecciones. Por lo anterior, corresponderá a la Instancia Normativa emitir el acuerdo, criterios internos o lineamientos correspondientes que establezcan dicha situación.

En el transcurso del periodo de campañas electorales, la entrega de las ayudas sociales del presente Programa no se podrá llevar a cabo mediante actos masivos, entendiéndose por estos, aquellos a los que puede acudir, sin restricción, cualquier número de personas o beneficiarios, ni en modalidades que afecten los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en las contiendas electorales.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

- I. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en cada Subprograma.
- II. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora de cada Subprograma determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la ayuda social del Programa.
- III. La Instancia Ejecutora de cada Subprograma deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a su recepción.
- IV. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, la Instancia Ejecutora dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta de la ayuda social del Programa.
- V. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
- VI. La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada.
- VII. La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo de Gobierno Estatal igual o similar a los previstos en los presentes Subprogramas.
- VIII. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad

hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora, siempre y cuando no se configure un conflicto de intereses.

- IX. Para la entrega de las ayudas sociales se habrá de observar lo dispuesto en las Reglas y Esquemas de Operación de cada Subprograma, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa

Para su debida ejecución, la Secretaría asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los Convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del Acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios de cada Subprograma y llevará el control de los recursos que se otorguen.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

13. Registro de Solicitantes

La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social de cada Subprograma.

14. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, y de acuerdo con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público los programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Querétaro, “La Sombra de Arteaga”; y en la página electrónica y redes sociales oficiales de la Secretaría y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024 (dos mil veinticuatro), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

16. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Secretaría dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Secretaría y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de Privacidad

La Secretaría es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur, número 5, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3, fracción II; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

20. Indicadores de Desempeño

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

21. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del Gasto Social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los Programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los Programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados.
- VIII. Los criterios generales del CONEVAL.

22. Supervisión

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

23. Comprobación del Recurso.

La Instancia Ejecutora deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

24. Cierre de ejercicio.

La Instancia Ejecutora Integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para llevar a cabo el mismo.

25. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Agencia, entre otros; para lo cual, que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

26. Contraloría Social

Las actividades de Contraloría Social serán ejecutadas por las personas beneficiarias de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
- II. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

27. Composición del Programa

El Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, está compuesto por los siguientes:

SUBPROGRAMAS

- I. Apoyo para la Universidad de las Mujeres.
- II. Cuidado Infantil.
- III. Tarjeta Contigo.

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

SUBPROGRAMA I. APOYO PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS MUJERES

Propósito o destino principal. Es un Subprograma dirigido a las mujeres en situación de vulnerabilidad o en condiciones de pobreza, permitiéndoles un adecuado desarrollo académico, personal, económico y familiar, brindando una ayuda social para que puedan continuar y concluir con su formación de bachillerato, licenciatura o de maestría; y fortalecerse en el ámbito personal, económico y social para alcanzar igualdad sustantiva, procurando mitigar la situación de vulnerabilidad económica que les afecte y garantizando sus derechos sociales.

Objetivo Específico. Otorgar una ayuda social de carácter económico para el pago de la colegiatura, fomentando con ello el ingreso, la permanencia y conclusión de los estudios de bachillerato, licenciatura o de maestría de las estudiantes de la Universidad de las Mujeres, adscrita a la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, Querétaro.

Área o Unidad encargada.

- I. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- II. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

Cobertura.

El presente Subprograma tendrá cobertura para las mujeres que habiten en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro, en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

Beneficiarios.

- I. **Población Potencial:** Las mujeres que estén inscritas en la Universidad, y que habiten en los Municipios del Estado de Querétaro.
- II. **Población Objetivo:**
 - a. Las mujeres con domicilio en el Estado de Querétaro, con excepción de aquellas que cuenten con domicilio en el Municipio de Querétaro, que se encuentren en condiciones de pobreza o en una situación de vulnerabilidad, de acuerdo con la encuesta socioeconómica realizada por la Universidad, y que requieran de ayuda social para continuar con sus estudios de bachillerato, licenciatura o maestría en la Universidad.
 - b. Las mujeres con domicilio en el Municipio de Querétaro, que no sean beneficiarias de una beca, subsidio, descuento, ayuda o apoyo, por parte del Municipio de Querétaro, para el pago de las colegiaturas de nivel bachillerato, licenciatura o maestría, en la Universidad, que se encuentren en condiciones de pobreza o en una situación de vulnerabilidad, y que requieren de ayuda social para continuar con sus estudios de bachillerato, licenciatura o de maestría en la Universidad.

El Subprograma beneficiará a un total de hasta 150 (ciento cincuenta) mujeres.

Beneficio.

La ayuda social que otorgará el presente Subprograma será de carácter económico, por una cantidad que podrá ir desde el 10% (diez por ciento) y hasta el 100% (cien por ciento) mensual del monto correspondiente a la colegiatura total del cuatrimestre en curso, de conformidad con los costos que establezca y publique en su página oficial la Universidad para el periodo escolar relativo.

La definición del porcentaje correspondiente, será determinado por el Comité de Validación tomando en consideración el perfil que resulte de la encuesta socioeconómica realizada por la Universidad a la persona solicitante al momento de su inscripción a algún Programa de estudio de bachillerato, licenciatura o de maestría.

La ayuda social se entregará de forma indirecta a la beneficiaria, mediante transferencia electrónica realizada al Municipio de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el Convenio de coordinación y colaboración que para tal efecto se suscriba entre la Secretaría y el Municipio de Querétaro, el cual deberá aplicar el recurso autorizado para disminuir las colegiaturas de las personas beneficiarias, en el porcentaje que a cada una le haya sido aprobado.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derechos de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que este Acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.

- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas y esquemas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69, primer párrafo, y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas y Esquemas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- VII. Participar en las actividades, eventos, capacitaciones, talleres, entre otros, a los que les convoque la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, durante la ejecución del Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Procedimiento y requisitos.

Criterios de Elegibilidad.

Para acceder a las ayudas sociales del presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Estar inscrita en un Programa de estudio de bachillerato, licenciatura o de maestría en la Universidad.
- II. Residir en alguno de los municipios del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las mujeres que residan en el Municipio de Querétaro, podrán acceder a la ayuda social siempre y cuando no sean beneficiarias de una beca, subsidio, descuento, ayuda o apoyo, por parte del Municipio de Querétaro, para el pago de las colegiaturas de nivel bachillerato, licenciatura o maestría, en la Universidad.

Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y entregar los siguientes documentos:

- I. Escrito libre, debidamente firmado, dirigido a la Secretaría, a la Universidad o a la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, en el que se expongan las razones por las cuales se solicita participar en el presente Subprograma, y se incluyan datos de contacto (número telefónico y correo electrónico).
- II. Copia simple de una identificación oficial vigente.
- III. Copia simple de comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio.

Comité de Validación.

La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de la ayuda social y decidir sobre su otorgamiento.

Este órgano se integrará de la siguiente forma:

- I. Un representante de la Instancia Normativa, quien lo presidirá.
- II. Un representante de la Instancia Ejecutora, como Vocal.
- III. Un representante de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, como Vocal.

Todos los integrantes del Comité de Validación contarán con derecho a voz y voto al momento de conocer las propuestas de entrega y decidir sobre el otorgamiento de las ayudas sociales.

La persona que presida el Comité de Validación podrá invitar a las personas que, por sus conocimientos, reconocimiento y competencia, considere convenientes, quienes solo tendrán derecho a voz.

Para su funcionamiento se deberá contar con la asistencia de sus tres integrantes. El representante de la Instancia Ejecutora presentará al Comité de Validación las solicitudes recibidas, así como el resultado de la aplicación de la encuesta socioeconómica realizada por la Universidad a la persona solicitante, las que serán sometidas a deliberación, en su caso modificación, y votación de los integrantes, debiendo tener mayoría de votos aprobatorios para su otorgamiento.

Todos los integrantes del Comité de Validación podrán nombrar representantes y en caso de ausencia sin haber nombrado representante, serán suplidos por quien ejerza el nivel de jerarquía inmediata inferior a ellos.

Asimismo, el Comité de Validación podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer un reglamento de operación de dicho órgano.

Registro de solicitudes.

Por la naturaleza del presente Subprograma, no se emitirá convocatoria. No obstante, se establecerá una estrategia de difusión, de conformidad con lo establecido en el numeral "14. Publicidad y Difusión del Programa" del presente documento para hacerlo del conocimiento de la población objetivo.

Las personas interesadas podrán solicitar su registro, a partir de la publicación del presente Acuerdo, debiendo cumplir con los requisitos y documentos.

La solicitud de registro podrá ser presentada en:

- I. Las oficinas de la Secretaría, con domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balastradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079.
- II. En las instalaciones de la Universidad, ubicadas en Acceso VI, 61, Zona Industrial Benito Juárez, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, (a un costado del corporativo Santander, sobre Avenida 5 de Febrero).
- III. En las oficinas de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana 10000, Colonia Centro Sur, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090, Edificio anexo, 1er. Piso, letra C.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Subprograma.

Proceso de Operación.

- I. A partir de la publicación de este Acuerdo, las personas interesadas en recibir la ayuda social, podrán solicitar su inclusión ante la Secretaría; la Universidad o la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, durante el periodo escolar correspondiente.
- II. Las solicitudes recibidas serán validadas por la Universidad, en los plazos que la misma establezca, la cual acreditará ante la Secretaría, que las personas solicitantes se encuentran inscritas en la institución.
- III. La Universidad remitirá, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la validación del inciso anterior, a la Secretaría, la lista de las personas solicitantes que cumplieron con los criterios de elegibilidad, así como sus expedientes individuales, en los que se deberá integrar la encuesta socioeconómica y la propuesta de porcentaje de ayuda social correspondiente.

- IV. Una vez recibidas las solicitudes validadas, la Instancia Ejecutora confirmará que la persona solicitante cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en el presente Acuerdo.
- V. Aquellas solicitudes que la Instancia Ejecutora determine que cumplen con lo requerido en el presente Acuerdo, serán presentadas al Comité de Validación para que éste delibere y determine el porcentaje de ayuda social correspondiente a cada solicitud.
- VI. Posteriormente, la Instancia Ejecutora dará a conocer los resultados del Comité de Validación a las personas beneficiarias por los medios de contacto que hubieren proporcionado en su solicitud.
- VII. La entrega de la ayuda social se realizará mediante transferencia electrónica, al Municipio de Querétaro, de conformidad con establecido por el Convenio de coordinación y colaboración que para tal efecto se suscriba, el cual deberá aplicar el recurso autorizado para disminuir las colegiaturas de las personas beneficiarias, en el porcentaje que a cada una le haya sido aprobado, informando dicho porcentaje a la persona beneficiaria.
- VIII. Para ello, la Instancia Normativa deberá hacer el cálculo de la sumatoria total de los montos de ayuda social aprobados y transferir dicha cantidad al Municipio de Querétaro, conforme lo establezca el Convenio señalado en la fracción anterior.

Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación a la Universidad, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

SUBPROGRAMA II. CUIDADO INFANTIL

Propósito o destino principal. Es un subprograma que busca contribuir a dotar de esquemas de cuidado infantil que protejan el bienestar económico, mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia al sector laboral y educativo de las mujeres en situación de vulnerabilidad que buscan empleo, trabajan o estudian y que requieran de esquemas de cuidado infantil.

Objetivo Específico. Mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el sector laboral y educativo de mujeres en situación de vulnerabilidad, que trabajan, buscan empleo o estudian, mediante el acceso a servicios de cuidado y atención infantil.

Área o Unidad encargada.

- I. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Vinculación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- II. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

Cobertura.

Tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro, estableciendo etapas de implementación gradual, de conformidad con el registro de Centros de Atención Infantil.

Para tal efecto se hará un registro de Centros de Atención Infantil que participarán en el Subprograma, los cuales deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención,

Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, en el presente documento y demás normativa que en su caso sea aplicable.

Para efectos del presente Subprograma, los Centros de Atención Infantil debidamente registrados en términos del párrafo anterior, serán los únicos autorizados para brindar a las mujeres beneficiarias los servicios de cuidado y atención infantil para sus hijas e hijos.

Beneficiarios.

- I. **Población Potencial:** Las mujeres con domicilio en el Estado de Querétaro que se encuentren en condiciones de pobreza o en una situación de vulnerabilidad.
- II. **Población Objetivo:** Las mujeres con domicilio en el Estado de Querétaro en situación de vulnerabilidad, que trabajan, buscan empleo o estudian y que requieran servicios de cuidado y atención infantil para sus hijas e hijos de entre 43 (cuarenta y tres) días y cinco años 11 (once) meses de edad, cumplidos al momento de su inscripción en el ciclo correspondiente.

El Subprograma beneficiará a un total de hasta 2,000 (dos mil) personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto.

Beneficio.

La ayuda social del presente Subprograma es de carácter económico, y consiste en la entrega de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) pesos mensuales, otorgados a la mujer beneficiaria, mediante un vale canjeable que se le entregará de manera directa, para recibir los servicios de cuidado y atención infantil cuyo costo será cubierto, parcial o totalmente por medio de la ayuda social otorgada, el cual se deberá de entregar en el Centro de Atención Infantil registrado correspondiente, por cada niña o niño de 43 (cuarenta y tres) días a cinco años 11 (once) meses de edad, cumplidos al momento de su inscripción en el ciclo correspondiente.

Si la niña o niño rebasa los 5 (cinco) años 11 (once) meses de edad durante el ciclo correspondiente, continuará participando en el presente Subprograma durante la vigencia del ciclo para el cual fue inscrito.

En caso de que el costo mensual del Centro de Atención Infantil sea mayor al monto otorgado por el Programa, la mujer beneficiaria tendrá que cubrir el diferencial con sus propios recursos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derechos de las Personas Beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que este Acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas y esquemas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Escoger el Centro de Atención Infantil participante del presente Subprograma que más les convenga.
- VII. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69, primer párrafo, y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas y Esquemas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- VII. Cumplir con las Reglas establecidas por los Centros de Atención Infantil correspondientes.
- VIII. Llevar a las niñas o niños a los Centros de Atención Infantil registrados correspondientes de manera regular.
- IX. Presentar el vale de ayuda social canjeable en el Centro de Atención Infantil correspondiente.
- X. En su caso, hacer el pago correspondiente para cubrir el costo adicional de los servicios cuando el del Centro de Atención Infantil elegido sea mayor al monto de la ayuda social.
- XI. Participar en las actividades, eventos, capacitaciones, talleres, entre otros, a los que les convoque la Secretaría, durante la ejecución del Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Derechos de los Centros de Atención Infantil.

Los Centros de Atención Infantil, a través de sus representantes legales, tienen derecho a:

- I. Registrarse ante la Secretaría para participar en el Programa.
- II. Recibir información sobre el Programa de manera clara y oportuna.
- III. Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo.
- IV. Recibir de manera oportuna el monto económico que corresponda, de acuerdo con la cantidad de vales canjeables que entreguen a la Secretaría.
- V. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

Obligaciones de los Centros de Atención Infantil.

Los Centros de Atención Infantil, a través de sus representantes legales, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- III. Otorgar supervisión, cuidado y servicio atento, higiénico, seguro y de calidad a todas las niñas y niños que sean parte del Programa, de acuerdo con lo establecido por la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.
- IV. Brindar un trato digno a los beneficiarios del Programa, sin ningún tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- V. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes reglas.
- VI. Participar en las actividades, eventos, capacitaciones, talleres, entre otros, a los que les convoque la Secretaría, durante la ejecución del Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo los representantes legales, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Procedimiento y requisitos.

Criterios de Elegibilidad.

Para acceder al beneficio del presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Encontrarse en situación de vulnerabilidad por carencia o pobreza.
- II. Acreditar que cuenta con la patria potestad o custodia legal de al menos una niña o niño de 43 (cuarenta y tres) días a 05 (cinco) años y 11 (once) meses de edad.
- III. Estar estudiando, trabajando o buscando empleo.
- IV. No tener acceso al servicio de guardería o cuidado infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud debidamente llenado, según lo establecido en la Convocatoria respectiva.
- II. Copia simple de una identificación oficial vigente.
- III. Copia simple del acta de nacimiento o del documento con que se acredite la patria potestad o custodia legal de cada una de las hijas, hijos o menores en custodia de las mujeres beneficiarias.
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio.
- V. Copia simple del documento donde se acredite su empleo actual o que se encuentra estudiando. De no ser posible presentar dicho documento; la declaración, bajo protesta de decir verdad, de que actualmente estudia, trabaja o está buscando trabajo.
- VI. Copia simple del documento donde acredite que no se tiene acceso al servicio de guardería o cuidado infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

Requisitos para el registro de los Centros de Atención Infantil.

Los Centros de Atención Infantil interesados en participar en el presente Subprograma deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, en las presentes Reglas y Esquemas de Operación y demás normativa que en su caso sea aplicable, y registrarse ante la Secretaría, presentando anualmente los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud de registro debidamente llenada, según lo establecido en la Convocatoria.
- II. Copia simple de la constancia de situación fiscal vigente con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses.
- III. Copia simple del documento con el que se acredite la representación legal del mismo, así como copia simple de la identificación del representante legal.
- IV. Copia simple de estado de cuenta a nombre del Centro de Atención Infantil.
- V. Copia simple del documento que acredite la inscripción en el Registro Estatal de Centros de Atención Infantil (RECAIQ).
- VI. Copia simple de la autorización para prestar servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, expedida por las autoridades estatales o municipales competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38, 39 y demás aplicables de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro.
- VII. Copia simple de la autorización de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Registro de solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados.

Esta Solicitud podrá ser presentada en formato electrónico, en la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código

Postal 76079; entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma; o por otros medios que la Instancia Normativa estime pertinentes en beneficio de la población objetivo.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al presente Subprograma.

Cuando se trate de mujeres en situación de víctima o que presenten alguna otra condición de vulnerabilidad que la Instancia Ejecutora considere como de atención urgente, las personas interesadas podrán presentar la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquemas de Operación, fuera del periodo previsto por la convocatoria respectiva.

Cuando se trate de niñas y adolescentes en situación de víctima, imputada, o que presenten alguna otra condición de vulnerabilidad que la Instancia Ejecutora considere como de atención urgente, las personas interesadas podrán presentar la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquemas de Operación, ya sea directamente, mediante su tutor o representante legal o a través de la autoridad ministerial o jurisdiccional que conozca del expediente, fuera del periodo previsto por la convocatoria respectiva.

Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, de la siguiente manera:

I. Centros de Atención Infantil:

- a. La Instancia Normativa emitirá la convocatoria para el registro de los Centros de Atención Infantil interesados en participar en el Programa y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos de conformidad con lo establecido en el numeral "14. Publicidad y Difusión del Programa" del presente documento.
- b. Los Centros de Atención Infantil interesados presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquemas de Operación y la convocatoria, de conformidad con el numeral 13 sobre el registro de solicitudes.
- c. La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por los Centros de Atención Infantil y se determinarán aquellos que formarán parte del Programa.
- d. Los Centros de Atención Infantil deberán recibir los vales de ayuda social canjeables que les entreguen las mujeres beneficiarias y prestar el servicio de cuidado y atención infantil.
- e. Los Centros de Atención Infantil que participen en el programa llevarán un reporte diario de asistencia de las niñas y niños que sean enviados por las mujeres beneficiarias, con registro de entrada y de salida, firmado por quien esté autorizado para entregar y recoger a la niña o niño, así como por personal del Centro de Atención Infantil.
- f. Para recibir el pago correspondiente a los servicios que haya prestado, cada Centro de Atención Infantil deberá presentar a la Instancia Ejecutora, dentro de los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, un reporte mensual, el cual se compondrá por los vales de ayuda social canjeables, la información de la persona beneficiaria y los reportes diarios de asistencia.
- g. La Instancia Ejecutora recibirá y verificará el reporte mensual.
- h. Una vez verificado el reporte mensual, se realizará la transferencia de los recursos de acuerdo con la cantidad de niñas o niños que hubieren recibido servicios de atención y cuidado infantil, en el marco del presente Subprograma.
- i. En caso de que, por decisión de la beneficiaria, la niña o el niño no cumpla con la asistencia mínima mensual, el Centro de Atención Infantil deberá exponer en el reporte mensual los días que ofreció el servicio y además entregar un escrito donde explique la situación para que la Secretaría haga el pago proporcional correspondiente del mes. En este caso, por cada día de servicio ofrecido se pagará el valor de \$100 pesos (cien pesos 00/100 M.N), teniendo como límite el pago de nueve días de servicio.

II. Personas Beneficiarias:

- a. Una vez conformado el registro de los Centros de Atención Infantil, la Instancia Normativa emitirá la convocatoria correspondiente, así como el listado de Centros de Atención Infantil participantes, y la

hará pública a través de los medios de difusión establecidos de conformidad con lo establecido en el numeral "14. Publicidad y Difusión del Programa" del presente documento.

- b. Las personas interesadas presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquemas de Operación y la convocatoria, de conformidad con el numeral 13 sobre el registro de solicitudes.
- c. La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas, y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Programa.
- d. Las personas serán notificadas de su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del Programa, así como del lugar en que se realizará la entrega de la ayuda social, vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.desarrollosocialqro.gob.mx) u otros medios de contacto proporcionados por éstas.
- e. La Instancia Ejecutora entregará los vales de ayuda social canjeables a las personas beneficiarias, quienes deberán presentarlo en el Centro de Atención Infantil elegido de conformidad con las presentes Reglas y Esquemas de Operación, para que estos, en su momento, presenten el reporte mensual.
- f. La ayuda social será válida siempre que cumplan los siguientes supuestos:
 - i. Tener al menos 10 (diez) registros de asistencia mensualmente. Podrán adjuntarse justificantes médicos para justificar inasistencias.
 - ii. Para que se cuente como asistencia, la niña o niño debe permanecer al menos cuatro horas al día en el Centro de Atención Infantil.
- g. En el caso de que, durante la ejecución del presente Subprograma, se encuentre información irregular, uso indebido de la ayuda social, duplicidad de entrega o cualquier otra situación contraria a las presentes Reglas y Esquemas de Operación se procederá de acuerdo con lo establecido por los apartados de Retención de la Ayuda Social, Suspensión en el Padrón de Beneficiarios y Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.
- h. En caso de requerir cambio de Centro de Atención Infantil, solicitar al Centro al que asistía la niña o el niño, una carta en la que se acredite haber cumplido en tiempo y forma con sus compromisos como usuaria.

Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección a los Centros de Atención Infantil registrados; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Retención de la Ayuda Social.

Se retendrá la ayuda social en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- II. Cuando se detecte una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
- III. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
- IV. Cuando se identifique la realización de entregas simultáneas o indebidas. En caso de que se confirme dicha situación se cancelarán las entregas indebidas.
- V. Cuando la persona beneficiaria deje de presentarse a recoger su ayuda social por más de dos ocasiones consecutivas sin justificar la causa ante la instancia ejecutora.
- VI. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas y Esquemas de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.
- VII. Cuando se detecte alteración o falsificación del vale de ayuda social descrito en las presentes Reglas y Esquemas de Operación. En los casos no imputables a la persona beneficiaria, previa aclaración, se reexpedirá la ayuda social correspondiente.

En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega hasta por dos meses, en tanto se aclare y defina la situación por la Instancia Normativa. La retención se notificará a la persona beneficiaria, por los medios de contacto que ésta haya proporcionado, señalando el motivo.

Suspensión en el Padrón de Beneficiarios.

Se suspenderá el registro de la persona beneficiaria en el padrón, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de retención de su ayuda social, en el periodo que se le otorgó para aclarar.
- II. Cuando se identifique a personas duplicadas, se procederá a la suspensión de ambos registros. Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se cancelará un registro y permanecerá el más actual, dicho trámite se realizará por la Instancia Ejecutora con la autorización de la Instancia Normativa.
- III. En el caso de recibir más ayudas sociales de las permitidas de manera simultánea, se cancelarán los registros excedentes y se suspenderá la emisión de las ayudas. La aclaración de los casos anteriores establecerá la reincorporación de acuerdo con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación. En caso de que la persona beneficiaria sea suspendida del padrón, se le notificará el motivo de suspensión. La persona beneficiaria podrá solicitar ante la instancia normativa que sea revisada la situación de suspensión del padrón en el momento en que lo considere; una vez reunida toda la evidencia documental se emitirá una respuesta a dicha solicitud en un plazo no mayor a dos meses.
- IV. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso de las ayudas sociales para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, por su autorizado o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.

Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en padrón de beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente.
- II. Cuando por causas imputables a la persona beneficiaria, se encuentre dos meses en suspensión en el padrón de beneficiarios.
- III. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- IV. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- V. Cuando la persona beneficiaria solicite a la Secretaría la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre.
- VI. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero.
- VII. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.
- VIII. Cuando la persona beneficiaria no haya aclarado su situación de suspensión de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y Esquemas de Operación. La persona beneficiaria podrá acudir a la Secretaría, para que sea revisada la situación de baja.

El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Subprograma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Subprograma.

Reexpedición de la Ayuda Social.

Se reexpedirá la ayuda social correspondiente a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- I. Cuando por causas de fuerza mayor, la instancia ejecutoria no haya podido entregar la ayuda social.
- II. Cuando la persona beneficiaria no haya asistido a recibir la ayuda social, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- III. En caso de aclaración de las causas de Retención de la ayuda social, establecidas en las presentes Reglas y Esquemas de Operación, se reexpedirá la entrega de la ayuda social correspondiente.

IV. En caso de que la ayuda social haya sido rechazada por el Centro de Atención Infantil.

Reincorporación y Reactivación.

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas o reactivadas cuando:

- I. Se haya resuelto de forma favorable para la persona beneficiaria lo establecido en el numeral de Suspensión en el Padrón de Beneficiarios, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- II. Ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el padrón de personas beneficiarias, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- III. Haya solicitado baja voluntaria del Programa y solicite su reincorporación.
- IV. Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el apartado de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

SUBPROGRAMA III. TARJETA CONTIGO

Propósito o destino principal.

Es un subprograma que busca contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres en situación de vulnerabilidad por ingreso o por carencias sociales, mejorando las condiciones que les permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales, solventar sus necesidades económicas más apremiantes y para que puedan enfrentar de mejor manera la situación de vulnerabilidad en que se encuentran.

Objetivo Específico.

Contribuir a la economía de las mujeres en situación de vulnerabilidad por ingreso o carencias sociales, con domicilio en el Estado de Querétaro, mediante la entrega de ayudas sociales de carácter económico.

Área o Unidad encargada.

- I. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- II. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

Cobertura.

Tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

Beneficiarios.

- I. **Población Potencial:** Las mujeres con domicilio en el Estado de Querétaro que se encuentren en condiciones de pobreza o en una situación de vulnerabilidad.
- II. **Población Objetivo:** Las mujeres con domicilio en el Estado de Querétaro que se encuentren en condiciones de pobreza o en una situación de vulnerabilidad, y que requieren de asistencia para contribuir a salvaguardar su bienestar y para asegurar el cumplimiento de sus derechos sociales.

El Subprograma beneficiará a un total de hasta 25,000 (veinticinco mil) personas, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto.

Beneficio.

La ayuda social del presente Subprograma es de carácter económico, y consiste en la entrega de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiaria, entregable bimestralmente a través de una tarjeta emitida por una entidad financiera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derechos de las Personas Beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Subprograma, sus reglas y esquemas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69, primer párrafo, y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas y Esquemas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- VII. Participar bimestralmente en los cursos, talleres o cualquier otra actividad que emita y las haga copartícipes la Secretaría durante la vigencia del Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Procedimiento y requisitos.

Criterios de Elegibilidad.

Para acceder al beneficio del presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Encontrarse en situación de vulnerabilidad por ingreso o por carencias sociales, acreditándolo con el formato de solicitud debidamente llenado.
- II. Habitar en el Estado de Querétaro.

- III. No ser beneficiaria de algún otro Programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los Municipios.

Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud proporcionado por la Secretaría, con información socioeconómica, debidamente llenado;
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro, con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses, o constancia de residencia en su caso. Solamente en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio actual de la persona;
- V. Otros que puedan determinarse en la Convocatoria.

Se priorizará a las mujeres que tengan como dependientes económicos a: (1) niñas, niños y adolescentes, debiendo presentar al momento de su registro copia de las actas de nacimiento correspondientes o, en su caso, del documento donde se acredite la patria potestad; o (2) a alguna persona con discapacidad permanente, debiendo presentar al momento de su registro copia del documento que haga constar la discapacidad permanente de la persona, expedido por la autoridad competente.

Registro de solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados.

Esta Solicitud podrá ser presentada en formato electrónico, en la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma; o por otros medios que la Instancia Normativa estime pertinentes en beneficio de la población objetivo.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al presente Subprograma.

Cuando se trate de niñas y adolescentes en situación de víctima, imputada, o que presenten alguna otra condición de vulnerabilidad que la Instancia Ejecutora considere como de atención urgente, las personas interesadas podrán presentar la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquemas de Operación, ya sea directamente, mediante su tutor o representante legal o a través de la autoridad ministerial o jurisdiccional que conozca del expediente, fuera del periodo previsto por la convocatoria respectiva.

Proceso de Operación.

- I. La Instancia Normativa emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos de conformidad con lo establecido en el numeral "14. Publicidad y Difusión del Programa" del presente documento.
- II. Las personas interesadas presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquemas de Operación y la convocatoria, de conformidad con el apartado de Registro de solicitudes.
- III. La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas, y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Subprograma.
- IV. Las personas serán notificadas de su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del Subprograma, así como del lugar en que se realizará la entrega de la ayuda social, vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.desarrollosocialqro.gob.mx) u otros medios de contacto proporcionados por éstas.
- V. Para la entrega de la tarjeta emitida por una entidad financiera, la persona acudirá al lugar que se determine según el inciso anterior y recibirá previa verificación de su identidad y firma en el acuse que se expida para la comprobación de la entrega de la tarjeta.

- VI. En el caso de que, durante la ejecución del presente Subprograma, se encuentre información irregular, uso indebido de la ayuda social, duplicidad de entrega o cualquier otra situación contraria a las presentes Reglas y Esquemas de Operación se procederá de acuerdo con lo establecido por los apartados de Retención de la Ayuda Social, Suspensión en el Padrón de Beneficiarios y Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.

Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Retención de la Ayuda Social.

Se retendrá la ayuda social en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- II. Cuando se detecte una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
- III. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
- IV. Cuando se identifique la realización de entregas simultáneas o indebidas. En caso de que se confirme dicha situación se cancelarán las entregas indebidas.
- V. Cuando la persona beneficiaria deje de presentarse a recoger su ayuda social por más de dos ocasiones consecutivas sin justificar la causa ante la instancia ejecutora.
- VI. Cuando la Instancia Ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas y Esquemas de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.

En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega hasta por dos meses, en tanto se aclare y defina la situación por la Instancia Normativa. La retención se notificará a la persona beneficiaria, por los medios de contacto que ésta haya proporcionado, señalando el motivo.

Suspensión en el Padrón de Beneficiarios.

Se suspenderá el registro de la persona beneficiaria en el padrón, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de retención de su ayuda social, en el periodo que se le otorgó para aclarar.
- II. Cuando se identifique a personas duplicadas, se procederá a la suspensión de ambos registros. Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se cancelará un registro y permanecerá el más actual, dicho trámite se realizará por la Instancia Ejecutora con la autorización de la Instancia Normativa.
- III. En el caso de recibir más ayudas sociales de las permitidas de manera simultánea, se cancelarán los registros excedentes y se suspenderá la emisión de las ayudas. La aclaración de los casos anteriores establecerá la reincorporación de acuerdo con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación. En caso de que la persona beneficiaria sea suspendida del padrón, se le notificará el motivo de suspensión. La persona beneficiaria podrá solicitar ante la instancia normativa que sea revisada la situación de suspensión del padrón en el momento en que lo considere; una vez reunida toda la evidencia documental se emitirá una respuesta a dicha solicitud en un plazo no mayor a 2 (dos) meses.
- IV. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso de las ayudas sociales para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, por su autorizado o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.

Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en padrón de beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente.
- II. Cuando por causas imputables a la persona beneficiaria, se encuentre 15 (quince) días en suspensión en el padrón de beneficiarios. El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Subprograma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Programa.
- III. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- IV. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- V. Cuando la persona beneficiaria solicite a la Secretaría la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre.
- VI. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero.
- VII. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.
- VIII. Cuando la persona beneficiaria no haya aclarado su situación de suspensión de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y Esquemas de Operación. La persona beneficiaria podrá acudir a la Secretaría, para que sea revisada la situación de baja.

El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Subprograma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Subprograma.

Reexpedición de la Ayuda Social.

Se reexpedirá la ayuda social correspondiente a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- I. Cuando por causas de fuerza mayor, la Instancia Ejecutoria no haya podido entregar la ayuda social.
- II. Cuando la persona beneficiaria no haya asistido a recibir la ayuda social, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- III. En caso de aclaración de las causas de Retención de la ayuda social, establecidas en las presentes Reglas y Esquemas de Operación, se reexpedirá la entrega de la ayuda social correspondiente.

Reincorporación y Reactivación.

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas o reactivadas cuando:

- I. Se haya resuelto de forma favorable para la persona beneficiaria lo establecido en el apartado de Suspensión en el Padrón de Beneficiarios, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- II. Ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el padrón de personas beneficiarias, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el apartado de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- III. Haya solicitado baja voluntaria del Programa y solicite su reincorporación.
- IV. Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el apartado de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los --- días del mes de --- de 2024 (dos mil veinticuatro)

Lic. Diana Yadira Pérez Mejía
Secretaria de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro